



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE XODOS, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE DE FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “NUEVO DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN DE AGUA EN XODOS”.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 14 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D. Augusto Solsona Porcar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xodos con CIF P-1205500-J , actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que el Servicio de Infraestructuras de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón ha procedido al estudio de la solución más adecuada que dote al abastecimiento de Xodos de una mayor capacidad de acumulación de los recursos hídricos de los que se abastece, favoreciendo su disponibilidad en época estival, coincidente con las menores aportaciones y la máxima afluencia de población en el municipio, dicho estudio dio lugar a la redacción del anteproyecto titulado “ Nuevo depósito de acumulación de agua potable en Xodos”, posteriormente se redacta por el Servicio de Infraestructuras de la Diputación Proyecto Básico y de Ejecución, que tiene por objeto la definición, justificación y valoración de las obras necesarias.



Que es competencia de la Excm. Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (artículo 36.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), cooperación que se puede materializar a través de convenios.

El Ayuntamiento de Xodos mediante Certificado de Resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2021 , y en su punto cuarto resuelve comunicar a la Excm. Diputación de Castellón la necesidad de que sea ésta quien licite y ejecute la obra, ya que el Ayuntamiento, dado el importe del proyecto no dispone de los medios necesarios y adecuados para realizar dichos trámites.

La Diputación Provincial por Resolución de Presidencia n.º 2021-1247 de 4 de Mayo de 2021, aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución de la obra, con un presupuesto total de 160.000,00 € (IVA incluido), publicándose dicha resolución en el BOP n.º 55 de 8 de Mayo de 2021.

En fecha 6 de Julio de 2021 se emite informe de supervisión del proyecto técnico por el arquitecto jefe del servicio de asistencia técnica municipal.

Es por ello, que el objeto del presente documento es el de la concesión de subvención EN ESPECIE de forma directa de “ NUEVO DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN DE AGUA POTABLE EN XODOS”.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 (BOP nº 13 de 30 de enero de 2020), para el periodo 2020-2022, en el que se fijan para el Área de Cooperación como objetivos estratégicos siguientes:

“ Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Obras de especial interés para la población.
- Obras cuyo plazo de ejecución no permita su inclusión en uno de los Planes de libre concurrencia por ser éste más extenso.



- *Acciones cuyo objeto no se pueda definir de forma expresa en alguno de los Planes de libre concurrencia.*
- *Acciones adoptadas por motivos de emergencia o por causas de fuerza de mayor.*
- *Acciones que por su carácter sobrevenido no se hubieran podido planear en el momento de la libre convocatoria.*

c) **La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas** del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2021, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

d) **Los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas** contemplados en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención EN ESPECIE porque es la administración provincial la que realizará las obras, **de forma directa**, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ayuntamiento de Xodos, para la realización de la obra de **NUEVO DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN DE AGUA POTABLE** que se ejecutará durante los ejercicios económico **2021 y 2022**, en concreción de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 152 de 19 de diciembre de 2020).

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la presente subvención es el Ayuntamiento de **XODOS**. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización del **NUEVO DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN DE AGUA POTABLE** en el municipio de Xodos, que se entregará a dicho municipio una vez finalizada la obra que licitará la Diputación y a cuyo cargo se xxxx el mantenimiento de la instalación.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTOS DE INVERSIÓN)

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las actuaciones en Gasto de Inversión, imputables al Capítulo 6 de inversiones reales de la clasificación económica de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón (Aplicación Presupuestaria 16110/6501007, asociada al proyecto 2021110 que se ejecutará en los ejercicios 2021 y 2022, este proyecto se modificó por acuerdo pleno de 20 de Julio de 2021, a través del expediente 6/2021 de modificación presupuestaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía total máxima destinada a la financiación del presente convenio se establece en **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**, consignados en la aplicación presupuestaria 16110/6501007 de los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, distribuido en dos anualidades:

anualidad 2021-----40.000,00 €
anualidad 2022-----120.000,00 €

La contratación para la realización de la obra del **NUEVO DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN DE AGUA POTABLE** objeto del presente convenio se llevará a cabo de manera independiente, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La financiación de la Diputación a la inversión es del 100 % del coste de la obra, de conformidad con el siguiente detalle:

	Aportación provincial	Aportación municipal	Gasto máximo subvencionable
Anualidad 2021	40.000,00 €	0,00 €	0,00€
Anualidad 2022	120.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €

De producirse bajas en la adjudicación se podrán destinar a posibles modificados o a excesos en la liquidación de la obra. Ahora bien, dicha cuantía unida al coste de la adjudicación no podrá exceder del gasto máximo subvencionable, de superarse dicho importe el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento de Xodos.

El proyecto técnico, redactado y supervisado por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Castellón (en adelante OTAM), en fecha 6 de Julio de 2021 se detalla en el proyecto la siguiente descomposición:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CAP. I	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.....	5.549,11
CAP. II	DEPÓSITO.....	93.922,95
CAP. III	INSTALACIONES.....	10.261,76
CAP. IV	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	835,00
CAP. V	SEGURIDAD Y SALUD.....	555,00

A.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	111.118,82 €
B.	13% GASTOS GENERALES	14.445,45 €
C.	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	6.667,13 €
D.	SUMA (A+B+C)	132.231,40 €
E.	21 % IVA (SOBRE D)	27.768,60 €

PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA 160.000,00 €

TOTAL HONORARIOS FACULTATIVOS..... 0,00 €

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO..... 160.000,00 Euros.

El proyecto no contempla honorarios, por lo que de presentarlos en la justificación de la subvención, éstos serán asumidos por el Ayuntamiento.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos de 2021 y 2022:

16110/6501007 CONV. AYTO XODOS: CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO EN XODOS
160.000,00€

Los documentos contables de retención de crédito forman parte del expediente de contratación de la obra objeto de este convenio, al tratarse de una subvención en especie.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2021, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentTación

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (enlace <http://dipcas.sedelectronica.es/>), la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

- a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con

la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Declaración responsable de que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en el presente convenio, según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

d) Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 14 de septiembre de 2021.



El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal-Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Asumir, una vez finalizadas las obras, la conservación y mantenimiento de las mismas.

Asimismo, el beneficiario está obligado a poner de manifiesto cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, para su autorización administrativa.

DÉCIMA. Abono de la subvención



Este convenio tiene la consideración de ayudas en especie y está regulado en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, la concesión de la ayuda y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la entrega del Nuevo Depósito de Acumulación de Agua Potable contratados por la Excm. Diputación Provincial de Castellón con la finalidad exclusiva de su entrega al Ayuntamiento de Xodos, beneficiario de esta convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación se realizará presentando el Acta de recepción e Informe de puesta en marcha del Nuevo Depósito de Acumulación de Agua Potable.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2022.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Expediente 491/2021).

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DÉCIMO TERCERA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la

propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCIMO CUARTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación del presente Convenio.

En lo no determinado expresamente en las presentes Bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 152 de 19 de diciembre de 2020).

DÉCIMO QUINTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO SEXTA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas, conforme a sus respectivas normativas de aplicación.

DÉCIMO SÉPTIMA. Resolución de incidencias



Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre las partes más allá de lo que señalen las cláusulas recogidas en el convenio, de forma que no se podrá exigir ninguna responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria por actos o hechos acaecidos en su desarrollo. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. Con todo, y en el caso de aparición de discrepancias que no se pudieran resolver a través de la comisión de seguimiento, estas serán sometidas a la jurisdicción competente.

DÉCIMO OCTAVA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación



científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE XODOS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)